

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 84, fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 veintitrés de noviembre, en el desahogo del punto 5.3 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 188/2017

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 37, fracción IV y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del lote 1 de la manzana número 1 uno, del fraccionamiento Jardines de la Calera, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie aproximada de 1,628.96 metros cuadrados, incluyendo la infraestructura y equipamiento del pozo denominado "Pozo Girasoles", propiedad de la C. María Gabriela González Arévalo que acredita con la escritura pública número 51,027 otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Silva Sahagún, Notario Público número 2 de Tlaquepaque, Jalisco, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 51.49 metros con Avenida de los Arcos.
- Al Sur: 49.80 metros con lote número 2 dos.
- Al Oriente: 26.36 metros con Cortina de la Presa.
- Al Poniente: 39.50 metros con Calzada del Girasol.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio descrito en el resolutivo Primero del presente punto de acuerdo, por un precio de hasta \$813,296.00 (ochocientos trece mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), el cual será pagado con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el pago a que refiere el resolutivo Segundo, respecto al bien inmueble referido en el resolutivo Primero, a lo siguiente:

- a) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y cualquier limitación de dominio al momento de su escrituración.
- b) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
27 NOV. 2017
12:35 p.
RECAUDACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
DE TRANSPARENCIA

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Director General de Agua Potable y Saneamiento y al Director de Patrimonio Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para formalizar la adquisición autorizada en escritura pública, celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes, registros y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el predio a que se refiere el resolutive Primero del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva como parte del patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 veintitrés de noviembre del año 2017
dos mil diecisiete.



SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.